



Resolución Directoral Regional

N.º 2355 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022995715 de fecha 26 de octubre de 2022, que contiene el Oficio N° 3873-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV y la Resolución Ejecutiva Regional N° 286-2022-GRSM/GGR de fecha 03 de noviembre de 2022, que reconoce el pago de los incentivos laborales que otorga la R.E.R. N° 264-GRSM/PGR, y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00788-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios útiles; y

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional N° 286-2022-GRSM/GGR de fecha 03 de noviembre de 2022, la cual en su artículo primero resuelve: **RECONOCER** la pretensión a favor de **NORDITH RODRIGUEZ RUIZ**, identificada con DNI N° 01089004, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N°04 de fecha 27 de setiembre de 2018, emitida por la Juzgado de Trabajo de Moyobamba, asimismo confirmada mediante Resolución N°10 de fecha 11 de setiembre de 2019, que resuelve declarar fundada la demanda y en consecuencia NULA la Resolución ficta denegatoria de la solicitud de la demandante



Resolución Directoral Regional

N.º 2355 -2022-GRSM/DRE

efectuada, el 02 de agosto de 2016, disponiendo se le incluya en el pago de incentivos laborales que otorga la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2007-GRSM/PGR, considerando el cargo y nivel remunerativo que ostento y ostenta el demandante desde que entrara en vigencia la citada disposición y en forma continua, más devengados e intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 286-2022-GRSM/GGR de fecha 03 de noviembre de 2022, a favor de **NORDITH RODRIGUEZ RUIZ**, identificada con DNI N° 01089004, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N°04 de fecha 27 de setiembre de 2018, emitida por la Juzgado de Trabajo de Moyobamba, asimismo confirmada mediante Resolución N°10 de fecha 11 de setiembre de 2019, que resuelve declarar fundada la demanda y en consecuencia NULA la Resolución ficta denegatoria de la solicitud de la demandante efectuada, el 02 de agosto de 2016, disponiendo se le incluya en el pago de incentivos laborales que otorga la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2007-GRSM/PGR, considerando el cargo y nivel remunerativo que ostento y ostenta el demandante desde que entrara en vigencia la citada disposición y en forma continua, más devengados e intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia.



Resolución Directoral Regional

N.º 2355 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 286-2022-GRSM/GGR.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)...

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/A AJ



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Educación
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 18 Mayo 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470